Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, sanciona la

O R D E N A N Z A N ° 1 7 0 9

ARTÍCULO 1º: La Municipalidad de Presidente Perón adhiere a la Ley 13.157 por la cual se creó el sistema de Protección y Promoción del Artesano y las Artesanías Bonaerenses (PROARBO).

ARTÍCULO 2º: Establécese que será la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Turismo a los fines de la implementación de lo normado en el artículo 5º de la Ley 13.157.

ARTÍCULO 3º: Exclúyese de la presente a toda actividad que explote la producción y/o reproducción de productos obtenidos mediante técnicas y/o procesos industriales, así como productos de reventa o alimenticios salvo aquellos que revistan la característica de artesanales y/o tradicionales.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo queda facultado a suscribir convenios con organismos públicos nacionales y/o provinciales para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Dra. Susana R. Acevedo
Secretaria Legislativa
H.C.D. Presidente Perón

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Hugo A. Cañepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Las Malvinas son argentinas

Guernica, 4 de mayo de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1709 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 3 de mayo de 2022.-

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA Nº 1709.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan. -

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese. -

Dec. Nº 930.-

Dr. Mariano Amato
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
Provincia de Buenos Aires

Blanca Haydee Cantero
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

Fundamentos de la Ordenanza N° 1709

VISTO:

La Ley 13.157 por la cual se creó el sistema de Protección y Promoción del Artesano y las Artesanías Bonaerenses (PROARBO); y

CONSIDERANDO:

Que los fines de la citada norma provincial es la preservación del patrimonio cultural bonaerenses en sus formas tradicionales y las nuevas que surjan, promover la actividad artesanal en el lugar donde se produzca, el propender al aumento de la actividad artesanal, difundir las artesanías y asegurar salidas laborales a los artesanos, entre otros;

Que conforme al artículo 3º de la Ley 13.157 se encuentran excluidos de los alcances de la misma toda actividad que explote la producción de productos obtenidos mediante técnicas y/o procesos industriales; por lo cual esta ley se erige en un instrumento de defensa de los verdaderos artesanos, que con su habilidad y sus manos producen obras de diferente estilo;

Que es obligación del Estado apoyar e impulsar las actividades artísticas, artesanales y de diferentes tipos de expresión por parte de nuestros vecinos;

Que conforme al artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Departamento Deliberativo el autorizar el acogimiento a las leyes provinciales y nacionales.

Por lo expuesto:

Dra. Susana R. Acevedo
Secretaria Legislativa
H.C.D. Presidente Perón

Hugo A. Canepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón